

Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 3204, que nombra al Sr. Homero González Mera, Asesor Agrícola al Servicio del Presidente de la República.  
(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 3204**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—El señor Homero González Mera queda nombrado Asesor Agrícola al Servicio del Presidente de la República con asiento en Higüey, con rango de Sub-Secretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 3205, que concede indulto a varios pesos.  
(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 3205**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso

27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 27 de febrero de 1973, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Angel María Then, Cándido Ogando, Manuel de Jesús Guzmán, Luis Salvador Cruzado, Juan Antonio Cuevas, Luis A. Contreras, Juan Castro, Inocencio Virgilio P., Ramón Emilio Peña y Apolinar Rivera A.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO: Domingo Antonio Polanco.

CARCEL PUBLICA DE MONTE CRISTY: José Peña y Enrique Arturo Seymour Martinez.

CARCEL PUBLICA DE DAJABON: Diógenes Franco.

CARCEL PUBLICA DE VALVERDE: Octavio Monción.

CARCEL PUBLICA DE MONTE PLATA: Santiago de Jesús Heredia y Jorge González.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 3206, que condecora a varios Oficiales y Alistados del Ejército Nacional por su servicios prestados durante más de 15 años a la institución.

(G. O. Nº 9297, del 14 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3206

CONSIDERANDO que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante más de 15 años en el Ejército Nacional, los Oficiales y Alistados que se citan en el dispositivo del presente decreto;

VISTAS las Leyes Nos. 21, de fecha 15 de noviembre de 1930; 3351, del 3 de agosto de 1952; 3880, del 15 de julio de 1954; y 3799, del 4 de abril de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se conceden a los Oficiales y Alistados del Ejército Nacional, las condecoraciones que se indican en la categoría que les corresponda de acuerdo al grado que ostenten: